

Julio de 2006

Los “Principios del Ecuador”

Un estándar del sector financiero para determinar, evaluar y administrar el riesgo socioambiental en la financiación de proyectos.

www.equator-principles.com

PREÁMBULO

La financiación de proyectos, un mecanismo en el que el prestamista tiene, principalmente, a las rentas generadas por un único proyecto como fuente del reembolso y de respaldo de la posición; este mecanismo desempeña un papel importante en el financiamiento del desarrollo a través del mundo.¹ Los financistas de proyectos pueden encontrar materias sociales y ambientales que son a la vez complejas y desafiantes, especialmente con respecto a proyectos en los mercados emergentes.

Las Instituciones Financieras signatarias de los Principios del Ecuador (Equator Principles Financial Institutions - EPFIs) hemos en consecuencia adoptado estos Principios con el objeto de asegurar que los proyectos que nosotros financiamos sean desarrollados en una forma socialmente responsable y reflejen prácticas de gestión ambiental sanas. Al hacer esto, los impactos negativos en ecosistemas y comunidades afectadas por proyectos deben ser evitados siempre que sea posible, y si esos impactos son inevitables, deben ser reducidos, mitigados y /o compensados en forma apropiada. Nosotros, las EPFIs, creemos que la adopción y conformidad con estos Principios ofrece importantes beneficios para nosotros mismos, nuestros prestatarios y los interesados locales a través del compromiso de nuestros prestatarios con las comunidades afectadas. De este modo reconocemos que nuestro papel como financistas nos otorga la oportunidad de promover una gestión ambiental eficiente y un desarrollo social responsable. Las EPFIs considerarán la revisión de los Principios periódicamente con base en la experiencia de su aplicación y con el objeto de reflejar el aprendizaje en curso y las buenas prácticas emergentes.

Se pretende que estos Principios sirvan como referencia o marco común para la aplicación por parte de cada EPFI de sus propias políticas, procedimientos y estándares sociales y ambientales internos relacionados con sus actividades de financiación de proyectos. No otorgaremos préstamos en aquellos casos en que el prestatario deja o es incapaz de cumplir con nuestras respectivas políticas y procedimientos sociales y ambientales que implementan los Principios del Ecuador.

¹ **Financiación de proyectos** es “un método de financiamiento en el que el prestamista atiende principalmente a las rentas generadas por un único proyecto como la fuente de reembolso y de respaldo de la posición. Este tipo de financiación se utiliza habitualmente para instalaciones grandes, complejas y costosas que podrían incluir, por ejemplo, centrales eléctricas, plantas químicas, minas, infraestructuras de transporte, medio ambientales y de telecomunicaciones. La financiación de proyectos puede utilizarse para financiar la construcción de una nueva instalación productiva o para refinanciar una instalación ya existente, con o sin mejoras. En dichas operaciones, es habitual que los reembolsos efectuados al prestamista procedan de forma exclusiva (o casi exclusiva) de las rentas generadas por los contratos sobre la producción de la instalación, tales como la electricidad vendida por una central eléctrica. El prestatario suele ser una sociedad de gestión especializada (*Special Purpose Entity* - SPE) cuya única función sea desarrollar, poseer y operar la instalación. Por consiguiente, el reembolso del préstamo depende principalmente de los flujos de caja del proyecto y del valor como colateral de los activos del proyecto.” Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital (“Basilea II”), Junio de 2004. <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf>

ALCANCE

Los Principios se aplican a todas las financiaciones de proyectos nuevos a nivel mundial con un costo de capital de proyecto total de al menos US\$ 10 millones o más, y en todos los sectores industriales. Además, a pesar de que los Principios no son destinados a ser usados de forma retroactiva, se aplicarán a todas las financiaciones de proyectos que abarcan la ampliación o mejora de instalaciones existentes en aquellos casos en que cambios en la escala o el alcance puedan crear impactos ambientales y /o sociales importantes, o cambiar en forma significativa la naturaleza o el grado de un impacto ya existente.

Los Principios también se extienden a las actividades de asesoría en la financiación de proyectos. En estos casos, las EPFI se comprometen a que el cliente tome conciencia del contenido, la aplicación y beneficios de la aplicación de los Principios al proyecto de manera anticipada, y requerir que el cliente comunique a la EPFI su intención de adherirse a los requisitos de los Principios cuando posteriormente se busque financiación.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las EPFI sólo concederán préstamos a proyectos que se ajusten a los Principios 1-9 que se señalan a continuación:

Principio 1: Revisión y Categorización

Cuando un proyecto es propuesto para financiación, la EPFI deberá, como parte de su revisión y debida diligencias sociales y ambientales internas, categorizar dicho proyecto basado en la magnitud de sus impactos y riesgos potenciales en conformidad con los criterios de evaluación ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation - IFC) (Anexo 1).

Principio 2: Evaluación Socio Ambiental

Para cada proyecto evaluado, ya sea de la Categoría A o la Categoría B, el prestatario realizará un proceso de Evaluación Socio Ambiental² (“Evaluación”) para tratar, en la forma apropiada y a satisfacción de la EPFI, los impactos y riesgos sociales y ambientales relevantes del proyecto propuesto (la cual puede incluir, si son relevantes, los temas del listado ilustrativo que se encuentra en el Anexo II). La Evaluación también debe proponer medidas de mitigación y gestión pertinente y apropiadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto.

Principio 3. Normas Sociales y Ambientales Aplicables

Para proyectos localizados en países que no son miembros de la OCDE y aquellos localizados en países de la OCDE que no son designados como de Alto-ingreso, según se define por la Base de Datos de Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial, la Evaluación se referirá a la Política y Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (Anexo III) aplicables al proyecto y las Guías

² **Evaluación Socioambiental** es un proceso que indica los impactos y riesgos sociales y ambientales (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) de un proyecto propuesto en su área de influencia. Para los fines del cumplimiento con los Principios del Ecuador, ésta será una evaluación y presentación adecuada, correcta y objetiva de las materias, ya sea preparada por el prestatario, consultores o expertos externos. Dependiendo de la naturaleza y escala del proyecto, el documento de evaluación puede comprender una evaluación de impacto social y ambiental de escala completa, una evaluación social y ambiental limitada o focalizada (por ejemplo, una auditoría), o una solicitud directa de emplazamiento ambiental, estándares de contaminación, criterios de diseño o estándares de construcción. Uno o más estudios especializados puede que sea también necesario sean realizarse.

Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (EHS Guidelines) para el sector de la industria correspondiente (Anexo IV). La Evaluación establecerá, a la satisfacción de la EPFI participante, el cumplimiento general del proyecto o la desviación de forma justificada de la respectiva Política y Normas de Desempeño y las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad.

Los reglamentos, los requisitos del proceso de permisos y la opinión pública en los países miembros de la OCDE de Alto-ingreso, según se define por la Base de Datos de Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial, generalmente cumplen o exceden las exigencias de la Política y Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (Anexo III) y las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (Anexo IV). En consecuencia, para evitar duplicación y hacer más expedita la revisión de estos proyectos por parte de las EPFIs, el cumplimiento exitoso de un proceso de Evaluación (o su equivalente) bajo y en conformidad con la legislación local o nacional en los Países miembros de la OCDE de Alto-ingreso se considera como un sustituto aceptable para la Política y Normas de Desempeño de la IFC, Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad y exigencias adicionales según se detallan en los Principios 4, 5 y 6 más adelante. Para esos proyectos, sin embargo, la EPFI todavía debe categorizar y revisar el proyecto en conformidad con los Principios 1 y 2 anteriormente señalado.

El proceso de Evaluación en ambos casos deberá referirse al cumplimiento con las leyes, reglamentos y permisos relativos a materias sociales y ambientales del país de acogida correspondiente.

Principio 4: Plan de Acción y Sistema de Gestión

Para todos los proyectos de la Categoría A y la Categoría B localizados en países que no son miembros de la OCDE y aquellos localizados en países de la OCDE que no son designados de Alto-ingreso, según se define por la Base de Datos de Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial, el prestatario preparará un Plan de Acción (PA)³ el cual tratará las materias relevantes y contendrá las conclusiones de la Evaluación. El Plan de Acción describirá y priorizará las acciones de mitigación específicas que sean necesarias para implementar las medidas de mitigación, las acciones correctivas y las medidas de monitoreo necesarias para manejar los impactos y riesgos identificados en la Evaluación. Los prestatarios considerarán, mantendrán o establecerán un Sistema de Gestión Social y Ambiental que trate la administración de estos impactos, riesgos y acciones correctivas que se requieren para dar cumplimiento a las leyes y reglamentos sociales y ambientales del país anfitrión aplicables y las exigencias de la Política de Normas de Desempeño de la IFC y Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad aplicables, según se definan en el Plan de Acción.

Para proyectos localizados en países miembros de la OCDE de Alto-ingreso, las EPFIs pueden requerir el desarrollo de un Plan de Acción basado en los permisos y requisitos reglamentarios, y así como definidos por las leyes del país de acogida.

³ **El Plan de Acción** puede ir desde una breve descripción de medidas de mitigación rutinarias a una serie de documentos (por ejemplo, plan de acción de reasentamiento, plan de pueblos indígenas, plan de preparación y respuesta a emergencias, plan de desmantelamiento, etc. El nivel de detalle y complejidad del Plan de Acción y la prioridad de las medidas y acciones identificadas deberán ser commensuradas con los impactos y riesgos potenciales del proyecto. Consistente con la Norma de Desempeño 1, el Sistema de Gestión Social y Ambiental interno deberá incorporar los siguientes elementos: (i) Evaluación Social y Ambiental; (ii) programa de manejo; (iii) capacidad de organización; (iv) capacitación; (v) participación comunitaria; (vi) supervisión; y (vii) presentación de informes.

Principio 5: Consulta y Divulgación

Para todos los proyectos de la Categoría A y, según corresponda, los proyectos de la Categoría B localizados en países que no son miembros de la OECD y aquellos localizados en países OECD que no son designados de Alto-ingreso, según se define por la Base de Datos de Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial, el gobierno, prestatario o tercero experto consultará a las comunidades afectadas por el proyecto sin exclusiones y de forma culturalmente apropiada⁴. En proyectos con impactos adversos significativos para las comunidades afectadas, el proceso de consulta garantizará su consulta libre, anticipada e informada y facilitará su participación informada como medio para establecer, a satisfacción de la EPFI, si el proyecto ha incorporado de forma adecuada las inquietudes de las comunidades afectadas⁵.

Con el objeto de lograr esto, la documentación de la Evaluación y el Plan de Acción, o síntesis no técnicas de los mismos, serán puestos a disposición del público por el prestatario por un período mínimo razonable en el idioma local de las comunidades afectadas y en una forma culturalmente apropiada. El prestatario deberá tomar nota y documentar el proceso y los resultados de la consulta, incluyendo cualesquiera acciones acordadas que resulten de la consulta. Para proyectos con impactos sociales y ambientales adversos, la divulgación debería ocurrir tempranamente en el proceso de Evaluación y en cualquier caso antes del inicio de la construcción del proyecto y de manera continuada.

Principio 6: Mecanismo de Quejas

Para todos los proyectos de la Categoría A y, según corresponda, los proyectos de la Categoría B localizados en países que no son miembros de la OCDE y aquellos localizados en países de la OCDE que no son designados de Alto-ingreso, según se define por la Base de Datos de Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial, para garantizar que la consulta, divulgación y participación comunitaria continúa a través del período de la construcción y operación del proyecto, el prestatario deberá establecer un mecanismo de quejas proporcional a los riesgos e impactos adversos del proyecto, como parte del sistema de gestión. Esto permitirá al prestatario recibir y facilitar la resolución de inquietudes y reclamos acerca del desempeño social y ambiental del proyecto, presentados por individuos o grupos de entre las comunidades afectadas por el proyecto. El prestatario deberá informar a las comunidades afectadas acerca del mecanismo durante el curso de su proceso de participación comunitaria y asegurarse que el mecanismo aborda las inquietudes a la brevedad empleando un proceso comprensible y transparente que sea culturalmente apropiada y de fácil acceso para todos los segmentos de las comunidades afectadas.

⁴ **Comunidades Afectadas** son las comunidades de la población local dentro del área de influencia del proyecto que es probable que sean afectadas en forma adversa por el proyecto. En aquellos casos en que dicha consulta deba ser realizada en una forma estructurada, las IFPEs pueden exigir la preparación de un Plan de Consulta y Divulgación Públicas (PCDP).

⁵ La **Consulta** debería ser “libre” (libre de manipulación, interferencia o coerción e intimidación externa), “previa” (divulgación oportuna de información) e “informada (información importante, inteligible y accesible) y aplicarse a la integridad del proyecto y no a las etapas iniciales del proyecto únicamente. El prestatario elaborará su proceso de consulta a la medida de las preferencias del lenguaje de las comunidades afectadas, sus procesos de toma de decisión y las necesidades de grupos en desventaja o vulnerables. La Consulta a Pueblos Indígenas debe conformarse a las exigencias específicas y detalladas que se encuentran en la Norma de Desempeño 7. Adicionalmente, los derechos especiales de los Pueblos Indígenas según son reconocidos por la legislación del país de acogida deberán ser tomadas en consideración.

Principio 7: Revisión Independiente

Para todos los proyectos de la Categoría A y, según corresponda, los proyectos de la Categoría B, un experto social o ambiental independiente no asociado en forma directa con el prestatario deberá revisar la Evaluación, Plan de Acción y la documentación del proceso de consulta con el objeto de asesorar el proceso de debida diligencia de las EPFIs y evaluar el cumplimiento con los Principios del Ecuador.

Principio 8: Compromisos contractuales

La incorporación de obligaciones en contrato es uno de los pilares de los Principios del Ecuador. Para los proyectos de las Categoría A y B, el prestatario deberá comprometerse a través de los documentos de financiación a:

- a) cumplir con las leyes, reglamentos y permisos sociales y ambientales del país de acogida en todos los aspectos importantes;
- b) cumplir con el Plan de Acción (en aquellos casos en que sea aplicable) durante la construcción y operación del proyecto en todos los aspectos importantes;
- c) proporcionar informes periódicos en un formato acordado en las EPFIs (con la frecuencia de estos informes proporcional a la severidad de los impactos, o en la forma exigida por la ley, pero no menos que anualmente), preparados por personal interno o terceros expertos, que i) documenten el cumplimiento con el Plan de Acción (en aquellos casos en que sea aplicable), y ii) proporcionen evidencia del cumplimiento con las leyes, reglamentos y permisos sociales y ambientales locales, estatales y del país de acogida correspondientes; y
- d) el abandono del proyecto y sus instalaciones, en aquellos casos en que sea aplicable y apropiado, en conformidad con un plan de cierre de actividades acordado.

En aquellos casos en que un prestatario no se encuentre en situación de cumplimiento con sus compromisos sociales y ambientales, las EPFIs trabajarán con el prestatario para hacer que regrese al cumplimiento en la medida que sea posible y si el prestatario deja de re-establecer el cumplimiento dentro de un período de gracia acordado, las EPFIs se reservan el derecho a tomar medidas reparatorias, en la forma en que ellas lo consideren apropiado.

Principio 9: Seguimiento Independiente y Provisión de Información

Para garantizar el seguimiento y la provisión de información continuados a lo largo de la vida del préstamo, las EPFIs deberán, para la totalidad de los proyectos de la Categoría A y, según corresponda, los proyectos de la Categoría B, se requiere la designación de un experto ambiental y /o social independiente, o exigir que el prestatario contrate expertos externos cualificados y experimentados para verificar su información de seguimiento la cual pueda ser compartida con las EPFIs.

Principio 10: Presentación de Informes de la EPFI

Cada EPFI que adopte los Principios del Ecuador se compromete a informar en forma pública al menos anualmente acerca de sus procesos y experiencia de la aplicación de los Principios del Ecuador tomando en cuenta las consideraciones de confidencialidad apropiadas.⁶

⁶ Tal provisión de información debe incluir como mínimo el número de operaciones analizadas por cada EPFI, incluyendo la categorización acordada a las operaciones (y puede incluir un detalle por sector o región), e información relativa a la implementación.

DECLINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las EPFIs que los adopten ven estos Principios como un parámetro de la industria financiera para el desarrollo de políticas, procedimientos y prácticas sociales y ambientales internas individuales. Como ocurre con todas las políticas internas, estos Principios no crean derechos u obligaciones para con cualquier persona, ya sea pública o privada. Las instituciones se encuentran adoptando e implementando estos Principios en forma voluntaria e independiente, sin basarse en o recurrir a la Corporación Financiera Internacional (*International Finance Corporation – IFC*) o el Banco Mundial.

Este documento es una traducción al español del texto original en inglés: “The Equator Principles”, July 2006, que es la única versión oficial.

Anexo I: Categorización de proyectos

Como parte de su revisión de los impactos sociales y ambientales esperados del proyecto, las EPFIs usan un sistema de categorización social y ambiental, basado en los criterios de examen ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (*International Finance Corporation* – IFC), para reflejar la magnitud de los impactos entendida como un resultado de la evaluación. Estas categorías son:

- **Categoría A** – Proyectos con posibles impactos sociales o ambientales adversos significativos que son diversos, irreversibles o sin precedentes;
- **Categoría B** – Proyectos con posibles impactos sociales o ambientales adversos limitados, que son escasos en número, y por lo general localizados en sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación; y
- **Categoría C** – Proyectos con impactos sociales o ambientales mínimos o inexistentes.

Anexo II:

Listado ilustrativo de materias sociales y ambientales potenciales a ser analizadas en la documentación de la Evaluación Social y Ambiental.

En el contexto de de las actividades comerciales del proyecto, la documentación de la Evaluación se referirá, siempre que sea posible, a las siguientes materias:

- a) evaluación de las condiciones de la línea de base social y ambiental.
- b) consideración de alternativas preferibles factibles desde un punto de vista ambiental y social.
- c) exigencias bajo las leyes y reglamentos del país anfitrión, tratados y acuerdos internacionales aplicables.
- d) protección de derechos humanos y salud y seguridad de la comunidad (incluyendo riesgos, impactos y gestión del uso de personal de seguridad del proyecto).
- e) protección de bienes y herencia culturales.
- f) protección y conservación de la biodiversidad, incluyendo especies en peligro y ecosistemas sensibles en ambientes modificados, naturales y críticos, e identificación de área protegidas legalmente.
- g) gestión sustentable y uso de recursos naturales renovables (incluyendo gestión de recursos sustentables a través de sistemas de certificación independientes apropiados).
- h) uso y gestión de sustancias peligrosas.
- i) evaluación y manejo de peligros mayores.
- j) materias laborales (incluyendo los cuatro estándares de trabajo centrales) y la salud y seguridad ocupacional.
- k) prevención de incendios y seguridad de la vida.
- l) impactos socio-económicos.
- m) adquisición de terrenos y restablecimiento involuntario.
- n) impactos en comunidades afectadas y grupos en desventaja o vulnerables.
- o) impactos sobre pueblos indígenas y sus sistemas y valores culturales únicos.
- p) impactos acumulativos de proyectos existentes, el proyecto propuesto y proyectos futuros anticipados.
- q) consulta y participación de partes afectadas en el diseño, revisión e implementación del proyecto.
- r) producción eficiente, entrega y uso de energía.
- s) minimización de desperdicio, controles de contaminación (efluentes líquidos y emisiones aéreas) y manejo de desperdicios sólidos y químicos.

Nota: El listado que antecede es para fines únicamente ilustrativos. El proceso de Evaluación Social y Ambiental de cada proyecto puede que no identifique todos los elementos anteriormente indicados o ser relevantes para cada proyecto.

Anexo III: Política y Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional.

A partir del 30 de abril de 2006, las siguientes Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional fueron aplicables:

Norma de Desempeño 1: Sistema de Gestión y Evaluación Social y Ambiental

Norma de Desempeño 2: Trabajo y Condiciones Laborales

Norma de Desempeño 3: Prevención y Disminución de la Contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y Seguridad de la Comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos

Naturales

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural

Nota: La Corporación Financiera Internacional ha desarrollado unas Notas de Orientación para acompañar a cada Política y Normas de Desempeño. Aunque no se adoptan formalmente las Notas de Orientación, las EPFI's o prestatarios pueden usar las Notas de Orientación como puntos de referencia útiles al buscar guía adicional o interpretar la Política y Normas de Desempeño. La Política y Normas de Desempeño, Notas de Orientación y las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el Sector de la Industria se pueden encontrar en www.ifc.org/enviro

Anexo IV: Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (*EHS Guidelines*) para el sector de la industria

Las EPFIs emplearán las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (*EHS Guidelines*) apropiadas usadas por la Corporación Financiera Internacional las cuales se encuentran en vigencia en la actualidad y en la forma en que puedan ser modificadas de tiempo en tiempo. juego

La Corporación Financiera Internacional se encuentra utilizando dos series complementarios de “EHS Guidelines” disponibles en la página web <www.ifc.org/enviro>. Estas series consisten en la totalidad de las guías ambientales que contienen la Parte III del Manual de Prevención y Mitigación de Contaminación del Banco Mundial (*Pollution Prevention and Abatement Handbook – PPAH*) el cual entró en uso oficial el 1 de julio de 1998 y una serie de guías sobre medioambiente, de salud y seguridad publicada entre 1991 y 2003. En definitiva, nuevas instrucciones, incorporando los conceptos de producción más limpia y sistemas de gestión ambiental, serán escritas para reemplazar estas series de guías del sector industrial, PPAH y la Corporación Financiera Internacional.

En aquellos casos en los que no existen guías para sectores específicos para un proyecto en particular, entonces las Guías Ambientales Generales del PPAH y las Guías de Salud y Seguridad Ocupacionales de la Corporación Financiera Internacional (2003) serán aplicadas, con las modificaciones que sean necesarias para ajustarse al proyecto. *

La tabla que sigue contiene un listado tanto de las Guías del Banco Mundial como las Guías de la Corporación Financiera Internacional en vigor al 1 de marzo de 2006.

Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (*EHS Guidelines*):

Guías (PPAH) del Banco Mundial	Guías de IFC
1. Manufactura de Aluminio	1. Aeropuertos
2. Minería de Metales Base y Hierro	2. Manufactura de Baldosas Cerámicas
3. Cervecerías	3. Plantas de Materiales de Construcción
4. Manufactura de Cemento	4. Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica
5. Plantas de Cloro-Álcali	5. Procesamiento de Pescado
6. Minería y Producción de Carbón	6. Procesamiento de Alimentos y Bebidas
7. Manufactura de Cobre	7. Operaciones Forestales: Maderas
8. Fundición de Cobre	8. Sistemas de Terminales de Gas
9. Industria Lechera	9. Proyectos Geotérmicos
10. Manufactura de Tinturas	10. Manejo de Materiales Peligrosos
11. Manufactura de Electrónicos	11. Cuidado de la Salud
12. Industria de Electro-estañado	12. Seguridad de Vida e Incendio
13. Fundiciones	13. Salud y Seguridad Ocupacional
14. Procesamiento de Frutas y Verduras	14. Edificios de Oficinas
15. Lineamientos Ambientales Generales	15. Petróleo y Gas en Plataformas
16. Manufactura de Vidrio	16. Bifenilos Policlorinados (PCBs)
17. Propiedades Industriales	17. Manejo y Aplicación de Pesticidas
18. Manufactura de Hierro y Acero	18. Plantaciones
19. Fundición de Plomo y Zinc	19. Establecimientos de Puertos y Bahías
20. Procesamiento de Carne y Empaque	20. Sistemas de Tránsito por Ferrocarril
21. Mini-fundiciones de Acero	21. Caminos y Autopistas
22. Plantas de Fertilizantes Mixtos	22. Telecomunicaciones

23. Monitoreo	23. Desarrollo de Turismo y Hotelería
24. Fundición y Refinería de Níquel	24. Establecimientos de Administración de Desperdicios
25. Plantas de Fertilizantes Nitrogenados	25. Re-utilización de Aguas Servidas
26. Desarrollo de Petróleo y Gas (En Tierra)	26. Manejo de Tierras Vírgenes
27. Formulación de Pesticidas	27. Sistemas de Conversión de Energía Eólica
28. Manufactura de Pesticidas	28. Industrias de Productos de la Madera
29. Manufactura de Productos Petroquímicos	
30. Refinería de Petróleo	
31. Manufacturas Farmacéuticas	
32. Plantas de Fertilizantes Fosfatados	
33. Industria Impresora	
34. Manufacturas de Pulpa y Papel	
35. Manufactura de Azúcar	
36. Curtido y Teñido de Cueros	
37. Industria Textil	
38. Lineamientos para Plantas Nuevas de Energía Térmica	
39. Rehabilitación de Plantas Existentes de Energía Térmica	
40. Procesamiento de Aceite Vegetal	
41. Industria de Conservación de la Lana	

* Excepción (las siguientes son Instrucciones del Banco Mundial que no se contienen en las PPAH y actualmente en uso)

Minería y Molienda – Subterránea
 Minería y Molienda – Tajo Abierto